

472	Motivos de Devolución	1 1 2 2 Desconocido	1 1 2 2 No Existe Número
1 1 2 2	1 1 2 2 Rehusado	1 1 2 2 No Reclamado	
1 1 2 2	1 1 2 2 Cerrado	1 1 2 2 No Contestado	
1 1 2 2	1 1 2 2 Faltado	1 1 2 2 Apartado Clausurado	
1 1 2 2	1 1 2 2 No Reside	1 1 2 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	C.C. Castiblanco Peña										
Nombre del distribuidor:	25 SEP 2026										
Centro de Distribución:											
Observaciones:	Falta torre y apartamento										

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2026-63762
Fecha: 27/08/2026 08:51:15
Anexos: 1

Bogotá D.C.

Señor (a)

CHRISTIAN DAVID CÁRDENAS CLAVIJO

BOGOTA, D.C. - CUNDINAMARCA

Asunto: AVISO RESOLUCION 775 DEL 26 DE JUNIO DE 2026

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue RECIBIDA el 10 de agosto de 2026, según se hace constar en la guía de correo de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 775 del 26 de junio de 2026 "Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en tres (04) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

CARLOS ANDRES DANIELS JARAMILLO
SUBSECRETARIA JURIDICA (E)

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda,

Que el artículo 6° de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.", lo anterior, sin perjuicio de la complementación y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y entidad habitacional

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

7677

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 96° de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas",

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36° de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28° de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con Aval Fiduciaria S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 del 26 de mayo de 2021 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 98973. A través de dicho instrumento se administrarán los recursos para la ejecución de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda en los que se encuentra el Subsidio Distrital de "Oferta Preferente", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, conforme con lo anterior este acto administrativo no conlleva ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 de 2021 celebrado entre Aval Fiduciaria S.A y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT - Programa de "Oferta Preferente".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, compilando entre otras normas, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 653 de 2025, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "(2) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los asentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento integral de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); 3) Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...); 7) Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y secede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y financiación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 17º del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "1) Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos, 2) Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...) 4) Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso a soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19º del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, las siguientes: "1) Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; 2) Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el numeral 5) del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar y emitir los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste, así como las actuaciones relacionadas con el recobro y/o restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 836 de 2025, expedidos por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 - Bogotá Cundina Segura", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá crece en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y retiro, que

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y secede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada uno, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que dentro de los Objetivos Estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024, se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14.9 Programa 31: "Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "aumentar el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, con lo cual se contribuye entre otros propósitos a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional ofreciendo soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, retiro.

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat, profirió la Resolución 836 de 2025, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", y el artículo 23 de la norma ibidem señala que los hogares que podrán ser beneficiarios de un subsidio distrital en el programa de oferta preferente para la modalidad de vivienda nueva, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

"Artículo 23. Hogares Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del subsidio de adquisición del programa de oferta preferente, los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Jefe de hogar mayor de edad.
2. Los integrantes mayores de edad deben tener cédula válida en el territorio nacional.

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

3. Acreditar ingresos familiares de hasta cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
4. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo las excepciones dispuestas por el Decreto Distrital 431 de 2024.
6. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier entidad otorgante del subsidio de vivienda.
7. Tener los recursos complementarios y/o crédito u operación de leasing aprobado para lograr el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Que el artículo 31 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

"Artículo 31. Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces, expedirá el acto administrativo de asignación, el cual estará condicionado a la disponibilidad de recursos. Para tal efecto, la Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia que haga sus veces presentará su apoyo técnico, jurídico, social y financiero en la conformación de los expedientes y la validación de los requisitos contenidos en el presente reglamento.

Para efectos de la asignación, se verificará que el hogar postulado por el enajenador se encuentre formalmente vinculado al proyecto inmobiliario, con el propósito de adquirir una de las unidades habitacionales separadas por la Secretaría Distrital del Hábitat. Con tal fin, se deberá cargar en la planifforma habilitada por la entidad, o a través del medio que establezca la Secretaría, copia simple del documento de vinculación debidamente suscrito.

La Secretaría podrá en cualquier momento, antes de la asignación del subsidio, verificar que se mantengan las condiciones del hogar para acceder al subsidio familiar de vivienda.

Parágrafo 1. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida de ejecutoriedad del subsidio.

Parágrafo 2. Los hogares después de realizarse la asignación del subsidio distrital no podrán modificar la conformación del hogar. En caso de que deseen cambiar la composición del hogar, deberán renunciar y podrán postularse nuevamente.

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Parágrafo 3. Los hogares después de realizada la asignación del subsidio distrital no podrán cambiar la unidad habitacional, salvo que el proyecto seleccionado sea retirado del programa o se presente alguna modificación técnica o de vivienda concertada entre el enajenador y el beneficiario, o su cambio sea aceptado por el enajenador.

Parágrafo 4. El monto de subsidio que se asignará a cada hogar corresponderá al definido para la modalidad de vivienda nueva en el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

Parágrafo 5. En caso de muerte del jefe del hogar o de pérdida de su capacidad jurídica, se remplazará por un miembro del hogar mayor de edad, que cumpla con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo 6. Cualquier mayor de edad del hogar asignado podrá suscribir los actos de transferencia y demás documentos necesarios para la adquisición de la unidad habitacional a nombre del hogar beneficiario, para lo cual deberá presentar al momento de la firma el poder y/o autorización respectiva dada por los demás miembros del hogar.

Que conforme con lo indicado en el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a la Subsecretaría de Vivienda, le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, señalando: "Delegaciones. Se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera o de la Secretaría Distrital del Hábitat o la dependencia haga sus veces, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y autorizar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adicione, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024". Es así como, se verificó que los hogares suscritos al programa de qué trata la presente resolución y a los que se les asignarán cincuenta (50) subsidios, cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, para acceder al mismo.

Que el artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025, determinó el valor del subsidio en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, así:

"Artículo 158. Valor del subsidio modalidad de adquisición de vivienda nueva. El monto del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva dependerá de las características del hogar de acuerdo con los siguientes parámetros y según se defina en el reglamento operativo.

1. Treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

a. Postulantes(v) víctima(s) del conflicto armado interno.

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 633 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.

c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
d. Postulante(s) reincorporados del conflicto armado interno.

e. Mujeres cabeza de familia.

f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.

g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.

h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

2. Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.

b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.

c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.

d. Postulante(s) reincorporados del conflicto armado interno.

e. Mujeres cabeza de familia.

f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.

g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.

h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

3. Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no cuenten con las condiciones descritas en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 633 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Parágrafo 1. La asignación de los subsidios en cada uno de los valores del subsidio de vivienda nueva se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá destinar recursos, para asignarlos en el marco de programas de vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante esta entidad.

Parágrafo 3. El monto del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda nueva podrá complementar al valor único de reconocimiento - VUR, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, a los hogares inscritos en los programas de reasentamiento que cumplan los requisitos y orígenes de focalización con el fin de garantizarles el acceso a la vivienda.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá de manera excepcional, y adicional a los topes de subsidio previstos en este artículo, pagar con cargo a su presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestal, los costos de escrituración y registro de las viviendas adquiridas con el subsidio distrital de vivienda, previo cumplimiento de los requisitos que establezca dicha Entidad.

Parágrafo 5. En los términos del Acuerdo Distrital 468 de 2011, la Ley 387 de 1997, el Decreto Nacional 250 de 2005, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y el artículo 7 de la Ley 1190 de 2008, los hogares en situación de desplazamiento forzado por el conflicto interno, que opten por la reubicación o el retorno se le podrá asignar como subsidio complementario y/o concurrente entre 10 y 20 SMLMV, para adelantar la adquisición de una vivienda nueva en cualquier parte del territorio nacional. Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat definirá los criterios para su asignación."

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT previa verificación y evaluación de los proyectos conforme con los requisitos establecidos en la Resolución 836 de 2025, ejerció la opción de separación preferente, separando unidades de vivienda en los siguientes proyectos: I) ARMONIA, II) FLORECER 3.0, III) SERENA y IV) URBANIA ECO de la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; V) TURIN ETAPA I de la constructora COLPATRIA S.A.S.; VI) LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE, y VII) MURALES DISTRITO ARTÍSTICO de la constructora CUSEZAR S.A.; VIII) CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO de la constructora MARVAL S.A.S.; IX) CONJUNTO CERRADO NEXO 119 de la constructora LAS GALIAS S.A.S.; X) TORRES DEL 20 DE JULIO y XI) TORRES DE FONTIBÓN de la constructora AR CONSTRUCCIONES, XII) METRO 22, XIII) de la constructora METRO 22 S.A.S.; XIV) TORRE KALU de la constructora AKILA S.A.S.; XV) TRIVENTTO de la constructora de la constructora

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

AMBIENTTI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S y XVI) PORTAL DEL CLARETIANO de la constructora VAVILCO S.A.S.

Que, de acuerdo con la información aportada por los hogares, el monto del subsidio que corresponderá a los mismos será el siguiente:

- Para un (1) hogar que actualmente no cuenta con la concurrencia de subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar para lograr el cierre financiero, en principio el monto del subsidio corresponderá a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV de conformidad con el numeral 1 del artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025.

Lo anterior, en el entendido que desde el momento de la asignación del subsidio y hasta la materialización y legalización del mismo pueden cambiar o variar las condiciones y recursos para lograr el cierre financiero. Luego, si con posterioridad a la presente asignación se verifica que se presenta la concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, el monto del subsidio asignado corresponderá a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025.

- Respecto a once (11) hogares que cuentan con la concurrencia del subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar para cumplir con el cierre financiero, el monto del subsidio corresponderá a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025.

- Para treinta y ocho (38) hogares restantes, el monto del subsidio corresponderá a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV de conformidad con el numeral 3 del artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025.

Que el artículo 140 del Decreto Distrital 653 de 2025 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con el numeral 5º del literal c) del artículo 136º del Decreto Distrital 653 de 2025, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementario de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de "Reduce Tu Cuentas", se determina que "[...] este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV (...)", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficiario para la compra de esta."

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-2581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el programa "Oferta Preferente", reglamentado en la Resolución 836 de 2025, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y la separación de la vivienda; y el programa "Reduce Tu Cuentas" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que según el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025, el Subsecretario de Vivienda está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo; así como de la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales previamente seleccionadas; y la facultad para prever la posibilidad de que accedan de manera complementaria al programa "Reduce Tu Cuentas", siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a cincuenta (50) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en el programa "Oferta Preferente" para la adquisición de una unidad habitacional, representados por las personas que se relacionan a continuación, en los proyectos que se enlistan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025, por el monto de 10, 20 y 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, respectivamente, así:

IDM	COTIZACIÓN DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENTREGADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR SUBSIDIO
1	1.024.572.23	MARIA ALDANORA ROMERO OLAYA	AFONSO	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 9 APTO 30	BOGA	20 SMLMV
2	51.873.137	DORA INES HERNANDEZ PRIETO	TURISMO ETAPA	COPALIMA S.A.S	TORRE 1 APTO 201	FORTIBON	10 SMLMV
3	79.031.828	MIGUEL ANGEL GONZALEZ HERRERO	SIRENA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 7 APTO 119	BOGA	20 SMLMV
4	52.756.037	ZORAYA FORTIETHA VELAZQUEZ	LA ALFARERA DE LA MADRE	CUSEZAR S.A	TORRE 18 APTO 602	BOGA	20 SMLMV
5	1.001.048.164	LAURA VANESSA VARGAS JIMENEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO	MARVAL S.A.S	TORRE 7 APTO 5034	USME	20 SMLMV
6	1.022.401.066	YENISY EDUARDO LÓPEZ ARIAS	CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO	LANTALLAS S.A.S	TORRE 1 APTO 1512	FORTIBON	10 SMLMV

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-2581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

ITEM	CEDULA DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE (S) DEL Hogar	PROYECTO	DESENVOLUPADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR SUBSIDIO
7	7.039.232	ALVARO JOSE NUÑEZ JIMENEZ	ARMONIA	CAPITAL BUCOTA S.A.S.	TORRE 10 APTO 101	BOSA	10 SMLAV
8	1.022.331.115	LEIDY YOHANA PLATA RONCANCIO	ELUCER 30	CAPITAL BUCOTA S.A.S.	TORRE 4 APTO 112	BOSA	20 SMLAV
9	1.022.384.646	DEISY ORIHETTE AGUIRRE FORERO	TORRES DEL 20 DE JULIO	AR	TORRE 6 APTO 2108	RAFEL URIBE	10 SMLAV
10	1.015.406.843	YAMILE PULIDO QUEVEDO GALLA	TURIN ETAPA 1	COLPATRIA S.A.S.	TORRE 1 APTO 809	FONTIBÓN	20 SMLAV
11	1.001.194.251	IRAYAN CAMILO TORRES VASQUEZ	ARMONIA	CAPITAL BUCOTA S.A.S.	TORRE 10 APTO 302	BOSA	10 SMLAV
12	1.118.811.129	FRANKLIN MARIBEL CORDOBA VEGA	ARMONIA	CAPITAL BUCOTA S.A.S.	TORRE 11 APTO 201	BOSA	10 SMLAV
13	1.022.596.352	JORGE ELUCER URRAZO LOBO	ARMONIA	CAPITAL BUCOTA S.A.S.	TORRE 11 APTO 301	BOSA	10 SMLAV
14	1.121.897.852	MIRIAM CLAUDIA RAMON	ARMONIA	CAPITAL BUCOTA S.A.S.	TORRE 2 APTO 161	BOSA	10 SMLAV
15	1.052.962.434	ADRIAN JOSE MARTINEZ MEZA	ARMONIA	CAPITAL BUCOTA S.A.S.	TORRE 10 APTO 102	BOSA	10 SMLAV
16	1.020.916.266	CESAR ALBERTO CALDERON TORRES	ARMONIA	CAPITAL BUCOTA S.A.S.	TORRE 10 APTO 303	BOSA	10 SMLAV
17	1.027.583.286	MAURICIO ANDRES LOPEZ GARCIA	ARMONIA	CAPITAL BUCOTA S.A.S.	TORRE 9 APTO 101	BOSA	10 SMLAV
18	1.003.119.535	DANIELA CAROL LEON	TURIN ETAPA 1	COLPATRIA S.A.S.	TORRE 1 APTO 1208	FONTIBÓN	10 SMLAV
19	1.027.231.690	SOMIA MARCELA TORO ZALUAGA	METRO 22	METRO 22 S.A.S.	ETAPA 2 APTO 1214	SANTA FE	30 SMLAV
20	1.014.290.823	ANAY CATALINA PARRA DIAZ	URBANIA ECO	CAPITAL BUCOTA S.A.S.	TORRE 2 APTO 902	FONTIBÓN	10 SMLAV
21	1.022.165.994	KAREN YINETH LOZADA DIERBA	URBANIA ECO	CAPITAL BUCOTA S.A.S.	TORRE 2 APTO 1009	FONTIBÓN	10 SMLAV
22	1.014.251.919	KERRY YERENA GUEVARA PATINO	TORRE KALI	ARLAS S.A.S.	TORRE 2 APTO 2201	KENNEDY	20 SMLAV
23	1.000.158.698	KATHERINATALIA ROSTES GARCIA	URBANIA ECO	CAPITAL BUCOTA S.A.S.	TORRE 7 APTO 1341	FONTIBÓN	10 SMLAV

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

ITEM	CEDULA DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE (S) DEL Hogar	PROYECTO	DESENVOLUPADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR SUBSIDIO
24	1.022.946.183	ANGIE CATHIERNE RODRIGUEZ DIAZ	ARMONIA	CAPITAL BUCOTA S.A.S.	TORRE 10 APTO 602	BOSA	10 SMLAV
25	1.031.177.288	YEIMY YIMED VARGAS ORTIZ	TORRES DEL 20 DE JULIO	AR	TORRE 6 APTO 1002	RAFEL URIBE	10 SMLAV
26	31.774.399	KLUENA CASTAÑEDA BOLIVAR	TORRES DEL 20 DE JULIO	AR	TORRE 6 APTO 1908	RAFEL URIBE	10 SMLAV
27	1.019.153.108	JOHN SEBASTIAN DIAZ ESTEPA	ARMONIA	CAPITAL BUCOTA S.A.S.	TORRE 6 APTO 302	BOSA	10 SMLAV
28	1.022.902.332	NICOLAS GONZALEZ OSORIO	TORRES DEL 20 DE JULIO	AR	TORRE 6 APTO 2909	RAFEL URIBE	10 SMLAV
29	1.006.502.202	ANGIE MAYERLY PALACIOS MUR	TORRES DE FONTIBÓN	AR	TORRE 7 APTO 1005	FONTIBÓN	20 SMLAV
30	1.074.111.499	YEFER FERNANDO BAQUERO GUTIERREZ	MOLINOS CARACAS	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 10 APTO 1702	RAFEL URIBE	10 SMLAV
31	1.020.312.741	ANA MARIA RODRIGUEZ CIFUENTES	TORRES DE FONTIBÓN	AR	TORRE 1 APTO 504	FONTIBÓN	10 SMLAV
32	1.007.414.975	FRANCISCA ALICIA CARVAJAL CERQUERA	TORRES DEL 20 DE JULIO	AR	TORRE 6 APTO 2005	RAFEL URIBE	10 SMLAV
33	1.031.183.057	PAUSTO NICOLAS GOMEZ VALERO	TORRES DEL 20 DE JULIO	AR	TORRE 6 APTO 2106	RAFEL URIBE	10 SMLAV
34	1.026.206.453	JESICA DANIELA BUSTAMANTE ALARCÓN	URBANIA ECO	CAPITAL BUCOTA S.A.S.	TORRE 7 APTO 1855	FONTIBÓN	10 SMLAV
35	1.016.025.543	SANDRA YINETH PANTANO SANTOS	CONJUNTO CERRADO NENO 119	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 1 APTO 0905	FONTIBÓN	20 SMLAV
36	1.022.197.927	MATILDE SERRANO TELLEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL LA CARRERA	MARVAL S.A.S.	TORRE 15 APTO 6138	USME	20 SMLAV
37	79.759.726	JORGE ENRIQUE CASALLAS RODRIGUEZ	TRIVENTO	AMBIENTI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S.	TORRE 1 APTO 0314	LOS MARTIRES	10 SMLAV
38	31.842.975	NOHELY RIOS	ARMONIA	CAPITAL BUCOTA S.A.S.	TORRE 9 APTO 503	BOSA	10 SMLAV

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la superación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital de Hábitat".

ITEM	EDIFICIO DE CUBIERTA	REPRESENTANTE(S) DEL JUGAR	PROYECTO	INICIADOR	ANIMO HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR BUDGETARIO
39	9 776 429	MARCO ANTONIO FERNANDEZ SANCHEZ	URBANA ECO	CAPITAL BUDGETA S.A.S	TORRE 7 APTO 194	PORTBON	10 \$MILLM
40	1 071 231 767	HANVEN FERNY BELTRAN MURGOZ	ABOMONIA	CAPITAL BUDGETA S.A.S	TORRE 11 APTO 564	BOSA	10 \$MILLM
41	80 728 166	MIGUEL SANTOS FERNANDEZ	MURALES DISTRITO ARTISTICO	CISEZAR S.A	TORRE 3 APTO 1961	SANTAFE	10 \$MILLM
42	1 000 002 519	SHELLEY ALVARADO RODRIGUEZ VALDEGAMA	MURALES DISTRITO ARTISTICO	CISEZAR S.A	TORRE 3 APTO 292	SANTAFE	10 \$MILLM
43	55 044 353	DIANA SANCHEZ RAMIREZ	MURALES DISTRITO ARTISTICO	CISEZAR S.A	TORRE 2 APTO 267	SANTAFE	10 \$MILLM
44	1 021 976 817	LUIS ANGEL ARCEVALO VILEZ	ABOMONIA	CAPITAL BUDGETA S.A.S	TORRE 9 APTO 461	BOSA	10 \$MILLM
45	1 000 513 523	VIRET DAMARIS RAMIREZ VARELAS	ABOMONIA	CAPITAL BUDGETA S.A.S	TORRE 11 APTO 400	BOSA	20 \$MILLM
46	10 760 894	WILLIAM DE JESUS BRAYO CORDOERO	TURIN ETAPA 1	CULIATRIA S.A.S	TORRE 1 APTO 801	PORTBON	10 \$MILLM
47	51 027 480	NATHA JANETH RIVERA MOREJA	TURIN ETAPA 1	CULIATRIA S.A.S	TORRE 1 APTO 801	PORTBON	10 \$MILLM
48	1 007 788 975	ALBERT FERNANDO ESQUIVEL HERASOYA	TORRE KALU	AKILA S.A.S	TORRE 12 APTO 766	KENNEDY	10 \$MILLM
49	1 031 922 429	ANA CAROLINA CARLOSANA PAKIDA	TORRE KALU	AKILA S.A.S	TORRE 2 APTO 270	KENNEDY	10 \$MILLM
50	1 023 800 453	DIEGO ANDRÉS BUDIA RODRIGUEZ	TORRE KALU	AKILA S.A.S	TORRE 2 APTO 1961	KENNEDY	10 \$MILLM
51	1 022 307 084	JENNY LORENA GALINDO ACILIANO	TORRE KALU	AKILA S.A.S	TORRE 2 APTO 1961	KENNEDY	10 \$MILLM
52	1 012 448 599	HECTOR TABIO SANTA CASTILLO	PORTAL DEL CLARINATO	VAVILCOS S.A.S	TORRE 8 APTO 501	BOSA	10 \$MILLM

de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHH (Catastro Distrital, Fovivienda, Ventamilla Unica de Registro, VIVANTO y otros) -- enero - febrero 2026

Parágrafo 1.- En el evento en que se determine que el cierre financiero de los hogares beneficiarios del subsidio de 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMLMV, está en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, el monto del subsidio asignado será de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMLMV, de conformidad con el numeral 2 del artículo 158 del Decreto 653 de 2025 o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen. De dicha situación se dejará constancia en el expediente del hogar para que se tenga en cuenta al momento del desembolso y realización del subsidio.

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat".

Parágrafo 2.- La vigencia de los subsidios otorgados será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la asignación. Este término será prorrogado automáticamente hasta la materialización del subsidio, siempre y cuando los hogares no incurran en alguna de las condiciones resolutorias o de rescisión del subsidio.

Artículo 2.- Cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional. La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT cederá los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución la separación preferente de las unidades habitacionales allí descritos y en los respectivos proyectos, con el fin de que los hogares puedan realizar los aportes necesarios a las mismas para completar su cierre financiero.

Artículo 3.- Pérdida de Ejecutoria Acto Administrativo. El presente Subsidio Distrital de Vivienda asignado, así como la cesión de la separación preferente frente a la unidad habitacional, quedarán sin efecto, si se verifica por cualquier medio, que los hogares beneficiarios, se encuentran incurso o comprometidos con algunas de las siguientes disposiciones:

1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.
3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora.

Si alguno de los hogares descritos en la presente Resolución incumple alguna de las condiciones aquí establecidas, se dará la pérdida de elegibilidad por cumplimiento de la condición resolutoria sobre la asignación del subsidio y la versión de la separación preferente respecto de la unidad habitacional seleccionada por esta Secretaría de acuerdo con el establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 31, 32 y 35 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

- SDHT: Para lo anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por única vez un requerimiento al hogar para subsanar o manifestarse sobre el presunto incumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 4.- Desembolso y legalización. El desembolso del Subsidio se realizará en los términos establecidos en el contrato de separación de cada unidad habitacional, y su legalización de acuerdo con lo descrito en el artículo 36 de la Resolución 836 de 2025 y sus modificaciones o adiciones.

Artículo 5. - Causales de restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. El Subsidio Distrital de Vivienda será restitutable si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para

RESOLUCIÓN No. 775 DE 26 JUNI 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

acreditar los requisitos establecidos para la asignación, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 o en sus modificaciones o adiciones.

Artículo 6.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora de cada proyecto mencionado y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

La renuncia al Subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador y/o promotor del respectivo proyecto; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente.

Artículo 7.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, para lo cual deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares previstos en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a Aval Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programa de Oferta Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.
- Comunicar al constructor, promotor y/o desarrollador de los proyectos: I) ARMONIA, II) FLORECER 3.0, III) SERENA y IV) URBANÍA ECO de la constructora CAPITAL BOCOTA S.A.S.; V) TURIN ETAPAL de la constructora COLPATRIA S.A.S.; VI) LA ALLEGRIA IV DE LA MARLENE, y VII) MURALES DISTRITO ARTISTICO de la constructora CUSEZAR S.A.; VIII) CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO de la constructora MARVAL S.A.S.; IX) CONJUNTO CERRADO NEXO 119 de la constructora LAS GALIAS S.A.S.; X) TORRES DEL 20 DE JULIO y XI) TORRES DE FONTIBÓN de la constructora AR CONSTRUCCIONES; XII) METRO 22, XIII) de la constructora METRO 22 S.A.S.; XIV) TORRE KALU de la constructora AKILA S.A.S.; XV) TRIVENTO de la constructora de la constructora AMBIENTTI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S y XVI) PORCEL DEL CLARETIANO de la constructora VAVILCO S.A.S.; sobre la expedición del presente acto administrativo, en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente Resolución, deberá informarse a la Subsecretaría de Vivienda y la Dirección de Financiación de Vivienda de esta entidad.

Artículo 8.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta Resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatboiseta.gov.co



Página 15 de 16
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 775 DE 26 JUNI 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio Reduce Tu Cuota, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2º, y el literal c del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de Subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 9.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 JUNI 2026

DAVID EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Carlos Andrés Machado Mojica - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda - CDFV
Aprobó: Jairo Cárdenas Páez - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda - CDFV
Cecilia Cárdenas Páez - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda - CDFV
Cecilia Fajardo - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda - CDFV
Rocío Dávila - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda - CDFV
Jenny García - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda - CDFV

Revisó: Alina Carolina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Alina Carolina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Manuel Federico Ríos - Contratación Subsecretaría Jurídica
Jairo Mauricio Sánchez Sánchez - Profesional Universitario - Dirección de Financiación de Vivienda - CDFV
Francisco Javier Rincón Escobar - Contratación Subsecretaría de Vivienda - CDFV

Aprobó: Leslie Dabiana Martínez Lopera - Dirección de Financiación de Vivienda - CDFV

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatboiseta.gov.co



Página 16 de 16
PG02-PL03 V2